

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-068-2018-P, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. CARLOS ALONSO ROUACHO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “CONTRATISTA”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que con fecha 30 de noviembre de 2018, “**PRODECH**” celebró con el “**CONTRATISTA**”, el Contrato de Obra Pública número C.O.P.-068-2018-P; cuyo objeto establecía “la construcción de un tramo de la lateral de la Avenida Tabalaopa a base de concreto asfáltico y alumbrado público dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en la ciudad de Chihuahua, Chih.”, propiedad del Organismo”, en lo sucesivo el “**CONTRATO**”.

II. Que de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del “**CONTRATO**”, el monto total del contrato fue la cantidad de \$ 3'193,262.81 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y el plazo de ejecución de 155 días naturales, comenzando el día 5 de diciembre de 2018 y concluyendo el día 9 de mayo de 2019, respectivamente.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**PRODECH**”:

I.1.- Que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos señalados en el antecedente I, es necesario, de conformidad con la señalado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, el llevar a cabo la modificación del proyecto y reubicación de una línea de agua de 10” Ø (pulgadas de diámetro).

I.2.- Que el monto de los trabajos adicionales de obra pública, ascienden a la cantidad de \$ 89,809.22 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, el plazo de ejecución se adiciona 93 días naturales concluyendo el 9 de agosto del 2019.

I.3.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el monto de los trabajos adicionales.

I.4.- Que conforme lo establece en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio adicional al implicar un aumento mayor al 25% sobre el plazo de ejecución estipulado en el **“CONTRATO”**.

II.- “LAS PARTES” manifiestan:

II.1.- Que **“LAS PARTES”** ratifican en todos sus términos las declaraciones y compromisos adquiridos con anterioridad en el **“CONTRATO”**.

II.2.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifican las Cláusula Segunda y Tercera del **“CONTRATO”**, con el objeto de adicionar el monto y el plazo de ejecución, para quedar redactadas de la siguiente manera:

“SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del contrato es la cantidad de \$ 3'283,072.03 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.”

“TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El **“CONTRATISTA”** ejecutará el trabajo encomendado en un plazo de 247 (doscientos cuarenta y siete) días naturales, comenzando el plazo el día 5 de diciembre de 2018, concluyendo el día 9 de agosto de 2019.”

SEGUNDA.- Este instrumento jurídico no implica novación alguna al **“CONTRATO”**, por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE SUS TRES HOJAS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 18 DE MARZO DE 2019.

RÚBRICA. - ING. FABÍAN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL. – **RÚBRICA.** ING. CARLOS ALONSO RUACHO VÁZQUEZ. - **RÚBRICA.** - ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON JEFE

CONVENIO ADICIONAL C.AD. -053-2019-P AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-068-2018-P

DE LA UNIDAD DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA. - **RÚBRICA.** - LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA ASESOR JURÍDICO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL C.AD.-053-2019-P AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-068-2018-P; QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

09-08-2019

ENDOSO

0001

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
328,307.20	PESOS	1992593	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 328,307.20 TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/12/2018 AL 04/12/2019

Por: CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.

Dirección: PERIFÉRICO LOMBARDO TOLEDANO #1601 E, COL. PLOMEROS, CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

Dirección: AVE. WILLIAM SHAKESPEARE #163, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31136

CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE LATERAL DE LA AVENIDA TABALAOPA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO Y ALUMBRADO PÚBLICO DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR EN CHIHUAHUA, CHIH.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA CUYO NUMERO ARRIBA SE INDICA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE EXPEDIMOS QUE EXPEDIMOS POR LA CANTIDAD DE \$319,326.28 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 28/100 M.N.), A FAVOR DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V. LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA DENTRO DEL TEXTO SE MODIFICA LO SIGUIENTE:

QUEDA AMPLIADA EN LA CANTIDAD DE: \$8,980.92 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P.-068-2018-P DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019, POR CONSIGUIENTE EL MONTO QUE AMPARA EL PRESENTE ENDOSO ES POR LA CANTIDAD DE: \$328,307.20 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.), ASÍ MISMO QUEDA AMPLIADO EL PLAZO DE LA FIANZA DEL 09 DE MAYO AL 09 DE AGOSTO DE 2019. EXCEPCIÓN HECHA DE DICHAS MODIFICACIONES, SUBSISTIRÁ INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA PÓLIZA DE FIANZA

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
0001810214637

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDATURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION

0919 D736 EF

Página 1 de 2

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Firma Digital: